



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC:0041487/2017

Córdoba, 21 de septiembre de 2017

VISTO

La nota presentada por el Dr. Rodrigo E. Bürgesser en la que solicita la contratación de un servicio de hotelería y gastronomía en la Ciudad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO

Que esta contratación se realiza en el marco de la Instancia Nacional de la Olimpiada Argentina de Física, que se realizará en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba, desde el 23 hasta el 28 de octubre de 2017;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 2º, punto III, de la Ordenanza HCS N° 5/2013; Artículo 1º de la Resolución Rectoral N° 1218/2016; Artículo 1º de la Resolución HCS N° 712/2016; Artículo 25, inciso d), apartado 1), del Decreto 1023/01; Artículo 14 del Decreto 1030/16;

Que se cuenta con fondos otorgados por el Ministerio de Educación de la Nación mediante la Resolución Número: RESOL-2017-164-APN-SECGE#ME/17, para afrontar esta contratación (Fuente 11).

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada, para la contratación de un servicio de hotelería y gastronomía en la Ciudad de Villa Carlos Paz, aprobando el pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Designar a la Comisión Evaluadora que entenderá en la selección de las ofertas, la que quedará conformada por los siguientes miembros titulares: el Dr. Guillermo Aguirre Varela, el Dr. Pedro Walter Lamberti y el Lic. Germán Maglione, y los siguientes miembros suplentes: el Dr. Miguel Re, el Dr. Daniel Pérez y la Dra. Eugenia Gabach, fijando la fecha de apertura de las ofertas para el 3 de octubre de 2017 a las 11:30 horas.

ARTÍCULO 3º: Designar a la Comisión de Recepción que tendrá que verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato, la que quedará conformada por los siguientes



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

miembros titulares: el Dr. Rodrigo Bürgesser, el Dr. Rodolfo Pereyra y la Dra. Silvina Pérez, y los siguientes miembros suplentes: el Dr. Sergio Ceppi, el Lic. Lorenzo Iparraguirre y el Dr. Alberto Wolfenson.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 545/2017

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nombre del organismo contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA	FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FaMAF) MEDINA ALLENDE S/N. CIUDAD UNIVERSITARIA X5000HUA – CÓRDOBA - ARGENTINA Tel.: (0351) 5353701 – Interno 41128 Mail: compras@famaf.unc.edu.ar
--	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 223 /2017	Ejercicio: 2017
Modalidad: SIN MODALIDAD	
Expediente N°: CUDAP EXP-UNC:0041487/2017	
Rubro comercial: Servicio Profesional y Comercial	
Objeto de la contratación: SERVICIO DE HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA EN VILLA CARLOS PAZ PARA LA OLIMPIADA ARGENTINA DE FÍSICA	
Costo del pliego: SIN COSTO	

RETIRO DEL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Área Económico-Financiera FaMAF - Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba	Hasta el 29 de septiembre de 2017 a las 13 horas en días hábiles administrativos, en el horario de 9:30 a 13 horas

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Área Económico-Financiera FaMAF - Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba	Hasta el 29 de septiembre de 2017 a las 13 horas en días hábiles administrativos, en el horario de 9:30 a 13 horas

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Área Económico-Financiera FaMAF - Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba	Hasta el 3 de octubre de 2017 a las 11 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Área Económico-Financiera FaMAF - Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba	3 de octubre de 2017 a las 11:30 horas

Presupuesto Oficial: \$ 999.900,00



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO DE HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA PARA EVENTO A REALIZARSE DEL 23 AL 28 DE OCTUBRE DE 2017 EL HOTEL DEBE REUNIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES: • Hotel categorizado 3 estrellas por la Agencia Córdoba Turismo, ubicado en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. • Deberá contar con una cantidad mínima de 220 (doscientas veinte) plazas. Las mismas no podrán ser en camas cuchetas. • Deberá disponer de dos salones con capacidad para 300 personas para ser usados en forma simultánea durante las actividades previstas. Una de ellas deberá posibilitar el armado de un planetario de 7 metros de diámetro por 4 metros de alto y la otra deberá alternar (en varios días sucesivos) entre amoblamiento para realización de conferencias y armado de grupos de trabajo con mesas y sillas para realización de pruebas grupales (aproximadamente 60 personas, en grupos de dos, con buena separación entre grupos). • Deberá contar con una sala de reuniones para la organización con capacidad para 60 personas. • Deberá contar con una sala de reuniones con capacidad para 100 personas, para uso de los docentes y estudiantes participantes (tareas de preparación y estudio). • Deberá disponer de una sala con capacidad para 150 personas para esparcimiento. • Deberá disponer de una terraza para montar uno o dos telescopios durante la noche. • Los salones donde se realicen las conferencias deberán contar con sistemas de sonidos. • Todos los salones deberán estar a disposición en forma simultánea. EL SERVICIO DE GASTRONOMÍA DEBE REUNIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES: • El servicio deberá prestarse en el mismo predio del hotel del hotel que se utilizará para el alojamiento de las delegaciones, para evitar desplazamientos y/o cruzar calles con la finalidad de disminuir riesgos de accidentes. • La capacidad del comedor deberá ser de 300 personas. Este salón deberá ser distinto a los solicitados en el Renglón 1. • La comida deberá ser servida en forma simultánea a todos los comensales.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- Acorde a las actividades a llevar a cabo, se deberá prever una amplia banda horaria para el servicio gastronómico, tanto al medio día como a la noche, como en la recepción de los participantes que convergen de distintos puntos del país. También durante los almuerzos y cenas los días en que hay actividades en la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba.

- Para el día de cierre de la Olimpiada, el ágape de despedida deberá realizarse en un salón o espacio distinto al utilizado los días anteriores.

- Menú:

- Desayuno de todos los días: modalidad buffet.

- Almuerzos y cenas deben constar de: entrada, mesa de ensaladas, plato caliente, postre y bebidas (gaseosas de primera marca y agua mineral con gas y sin gas de primera marca; bebida libre desde el comienzo hasta el final de cada comida).

- El esquema del servicio deberá ser el siguiente:

Lunes 23/10: Almuerzo y Cena

Martes 24/10: Desayuno, Almuerzo y Cena

Miércoles 25/10: Desayuno, Almuerzo y Cena

Jueves 26/10: Desayuno, Almuerzo y Cena

Viernes 27/10: Desayuno, Almuerzo y Ágape de despedida*

Sábado 28/10: Desayuno

- La cena del viernes 27/10 se reemplazará con un "ágape de despedida" para 250 personas. El mismo deberá constar de: una recepción con tragos sin alcohol, mesa de fiambres, empanadas calientes (diversos gustos), sandwiches (distintas variedades), diversas patas flambeadas, bebida libre (en las mismas condiciones que el resto de los días, con el agregado de vinos para los adultos) y postre.

- Se podrán solicitar menús para celíacos, vegetarianos o dietas bajo prescripción médica.

EL SERVICIO SE DEBERÁ COTIZAR POR UN TOTAL DE 220 PERSONAS



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por:

- a) El Decreto N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) El reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 62/2016.
- d) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016.
- e) Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO, aprobado por Disposición ONC N° 64/2016.
- f) Ordenanza HCS N° 05/2013, Resolución Rectoral N° 1218/2016 y Resolución HCS N° 712/2016.
- g) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y anexo.-----

ARTÍCULO 2º.- CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.-----

ARTÍCULO 3º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que se tramita el presente procedimiento de selección.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.-----

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FaMAF) de la Universidad Nacional de Córdoba y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.

h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.-----

ARTÍCULO 5º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Cualquier persona podrá tomar vista y retirar el presente pliego de bases y condiciones particulares, en el Área Económico-Financiera de FaMAF, Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba, Argentina, desde el 21 de septiembre hasta el 29 de septiembre de 2017, en el horario de 9:30 a 13 hs.

En oportunidad de retirar el presente pliego, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

El Área Económico-Financiera de FaMAF podrá enviar a los interesados los Pliegos y demás anexos por correo electrónico. Para ello, el proponente deberá solicitar el envío de los mismos al correo electrónico compras@famaf.unc.edu.ar, suministrando obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el presente pliego, no obstante quienes no los hubiesen retirado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.-----

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las consultas al presente pliego deberán efectuarse mediante el envío de un mail al correo electrónico compras@famaf.unc.edu.ar, desde el 21 de septiembre y hasta las 13 hs. del 29 de septiembre de 2017.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.-----

ARTÍCULO 7º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, en el Área Económico-Financiera de FaMAF, Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria – Córdoba, Argentina, desde el 21 de septiembre hasta las 11 hs. del 3 de octubre de 2017, en el horario de 9:30 a 13 hs.-----

ARTÍCULO 8.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.-----



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ARTÍCULO 9.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA: La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.-----

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de TREINTA (30) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.-----

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

representante legal.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La **garantía de mantenimiento de la oferta** o la constancia de haberla constituido.

La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del **Certificado Fiscal para Contratar** vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

ARTÍCULO 12.- COTIZACIÓN: Para poder realizar una correcta evaluación de las ofertas, se les solicita a los oferentes cotizar por un número fijo de plazas y comensales, que será de 220 personas. Sin embargo, la cantidad de personas que pueden llegar a participar efectivamente al evento puede variar de 150 a 220 personas.

Los oferentes deberán detallar claramente el servicio ofrecido, a fin de poder evaluarlo; en los casos que no se detalle, la Comisión Evaluadora podrá desestimar el renglón.

Las ofertas deberán efectuarse en PESOS. No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de monedas extranjeras.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Los precios se entenderán con el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

SE SOLICITA A LOS SEÑORES OFERENTES COTIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **PRECIO UNITARIO Y TOTAL DEL RENGLÓN.**
- **TOTAL GENERAL DE LA OFERTA EN LETRAS Y EN NÚMERO.**-----

ARTÍCULO 13.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR: Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al **Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)**, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.-----

ARTÍCULO 14.- INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO): A los fines de cumplir con el requisito de incorporación al SIPRO que dispone el artículo anterior, basta con que el oferente se encuentre **Pre-Inscrito** al momento en que las actuaciones son remitidas a la Comisión de Evaluación.

Aquellos oferentes que no hayan iniciado el trámite de pre-inscripción en el SIPRO, o contarán con el certificado de pre-inscripción o inscripción realizado en el sitio web anterior (www.argentinacompra.gov.ar), deberán ingresar en el sitio web <https://comprar.gob.ar/> para realizar el trámite.

Los oferentes deberán estar en estado **Inscrito** y con los datos actualizados al momento de la adjudicación. (Ver Disposición ONC 64/2016: Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO).-----

ARTÍCULO 15.- PERSONAS NO HABILITADAS: No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.-----

ARTÍCULO 16.- APERTURA DE LAS OFERTAS: En la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, el 3 de octubre de 2017 a las 11:30 hs, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.-----

ARTÍCULO 17.- VISTA DE LAS OFERTAS: Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.-----

ARTÍCULO 18.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.-----

ARTÍCULO 19.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES: Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el **Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)** a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.

d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.-----

ARTÍCULO 20.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.-----

ARTÍCULO 21.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD: Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.-----

ARTÍCULO 22.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO: La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.-----

ARTÍCULO 23.- DESEMPATE DE OFERTAS: En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.-----

ARTÍCULO 24.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.-----

ARTÍCULO 25.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación, la que deberá ser por el TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.-----

ARTÍCULO 26.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que estime más conveniente y no necesariamente a la de menor precio.-----

ARTÍCULO 27.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

Dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la Orden de Compra, el adjudicatario deberá proceder al sellado de la misma con el seis (6) por mil de ley del total del contrato, en el Banco de la Provincia de Córdoba, y presentarla en el Área Económico-Financiera de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación.-----

ARTÍCULO 28.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.-----

ARTÍCULO 29.- FORMAS DE GARANTÍA: Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.-----

ARTÍCULO 30.- RENUNCIA TÁCITA: Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.-----

ARTÍCULO 31.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES: La Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.-----

ARTÍCULO 32.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios de hotelería y gastronomía se prestarán desde el 23 hasta el 28 de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 33.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios de hotelería y gastronomía se prestarán en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba, Argentina.-----

ARTÍCULO 34.- RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del adjudicatario, contar con las habilitaciones correspondientes en sus instalaciones, como así también, con los seguros de responsabilidad civil y cobertura médico-asistencial necesarios. Antes de la prestación del servicio, deberá presentar los certificados correspondientes.-----

ARTÍCULO 35.- FORMA DE PAGO: El pago se realizará por el total de personas efectivamente hospedadas.

El contrato tiene previsto un anticipo financiero equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, contra entrega de un Seguro de Caución por el monto total del adelanto, al momento de la adjudicación. El 50% (cincuenta por ciento) restante se abonará de la siguiente forma: 20% (veinte por ciento) al inicio del evento y 30% (treinta por ciento) al finalizar el mismo. Los pagos serán con cheque oficial "no a la orden" a la fecha, y a nombre del proveedor, o con transferencia bancaria al CBU previamente declarado por el proveedor

La Universidad Nacional de Córdoba es agente de retención de Ingresos Brutos, IVA, Ganancias y SUSS.

Al momento del pago, el adjudicatario deberá estar activo en IVA e Ingresos Brutos.-----

ARTÍCULO 36.- FACTURACIÓN: La factura debe ser "B" o "C" a nombre de FaMAF, en pesos con el I.V.A. incluido. Se presentarán por duplicado, en el Área Económico-Financiera (1º Piso), Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, Av. Medina Allende s/n – Ciudad Universitaria.

La Universidad Nacional de Córdoba reviste el carácter de I.V.A. Exento.

La Universidad es Agente de Retención de Ingresos Brutos, SUSS, IVA y Ganancias.

La Universidad está excluida del régimen de la "FACTURA DE CRÉDITO" (Ley 24760, artículo 1º, inciso b).-----



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ARTÍCULO 37.- CLASES DE PENALIDADES: Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.-----

ARTÍCULO 38.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.-----

ARTÍCULO 39.- CLASES DE SANCIONES: Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.-----

ARTÍCULO 40.- CONSECUENCIAS: Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.-----

ARTÍCULO 41.- REGISTRO DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES: Todo adjudicatario será evaluado y calificado en el Registro de Evaluación de Proveedores de la Universidad Nacional de Córdoba (REP UNC), de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral N° 2516/2013.-----


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF